PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA 2025

Las siguientes respuestas a las preguntas frecuentes, no suponen en ningún momento un extracto de la Orden de fecha 21 de agosto de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Portavocía ni de la correspondiente convocatoria, sino una mera aclaración. La normativa a la que han de atenerse los solicitantes se encuentra recogida en la mencionada orden y la convocatoria.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?
El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones de ayudas destinadas a apoyar la actividad de I+D+i de Grupos de Investigación de Excelencia pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, con el fin de consolidar e incrementar su capacidad y competitividad científica y técnica, el impacto internacional de su investigación y su capacidad de valorización y transferencia de resultados, a través del desarrollo de propuestas disruptivas y de alto valor científico-técnico.

2. ¿Qué requisitos se han de cumplir?
Los requisitos vienen detallados en la disposición séptima. Requisitos de participación de la convocatoria.

3. ¿Qué duración tiene la ayuda?
La duración de la ayuda es de 4 años pudiendo prorrogarse a un quinto sin ampliación de financiación y en los términos establecidos en la convocatoria.

4. ¿Cuál es el importe máximo por solicitud?
El importe máximo de la ayuda será de 100.000€ por propuesta y anualidad (4 anualidades).

5. ¿Cómo se solicita la ayuda?
Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Fundación Séneca, disponible en la dirección de Internet: http://fseneca.es/ Sólo podrán presentar una solicitud los investigadores que figuren registrados en dicha sede electrónica. El registro se producirá por una sola vez, seleccionando “Área de usuario”. Una vez en dicha Área, deberá seleccionarse “Registro como usuario” y escoger el tipo de usuario “SOLICITANTE”, siendo necesario completar todos los campos obligatorios.
Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud on line. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su

solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html.

6. ¿Puedo solicitarlo si ya soy investigador en otro proyecto de investigación?
Las ayudas son compatibles con la de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, bajo la condición de que el importe de las ayudas concedidas, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste financiable de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, a la entidad beneficiaria para cubrir la actividad financiada.

El IP debe haber sido investigador principal de al menos dos proyectos de investigación concedidos en el período transcurrido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de apertura de la convocatoria. Los proyectos deben haber sido financiados en el marco de programas competitivos convocados por organismos oficiales regionales o internacionales y uno de ellos, al menos, debe encontrarse en activo.

7. ¿Puede haber dos IPs?

Solo podrá haber dos IPs cuando la vinculación del Investigador principal con la entidad no cubra la totalidad del periodo de ejecución.

8. ¿Desde qué fecha tiene que estar inscrito el grupo en el organismo de adscripción?

Debe estar inscrito en el Registro de Grupos del organismo de adscripción, al menos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de apertura de la presente convocatoria. Al menos un 50% de los miembros del equipo, incluido el investigador principal, deberán haber permanecido en el equipo registrado durante ese periodo, desarrollando actividades y mostrando un historial de logros conjunto

9. ¿Hay que incluir los costes indirectos en la solicitud?

Sí, deberán ser incluidos en la memoria económica. La dotación máxima de 100.000€ anuales incluyen los costes indirectos.

10. ¿Hasta qué día puedo presentar mi solicitud?

Hasta las 14 horas del 20 de octubre de 2025.

11. ¿Se puede presentar la solicitud y documentación en español?

No, tanto el formulario online como los anexos deberán ser presentados en inglés.

12. ¿Puedo presentar más de una solicitud?

Un mismo grupo de investigación, un mismo investigador principal o un mismo investigador, no podrá solicitar ni participar en más de una solicitud.

13. Los documentos adjuntos ¿pueden anexarse en cualquier formato digital?
No, deben ser archivos en “Pdf” y no superar los 6 MB.

14. ¿Hay restricciones en los anexos?

Sí, la carta de intenciones deberá estar redactada en Times New Roman, 12 y ocupar un máximo de dos páginas.

El Plan estratégico de actividades de I+D+i tendrá máximo diez páginas e irá redactada en Times New Roman, 12.

15. ¿Sólo se admite el CVA?

Sí, tanto para el/los IPs como miembros del equipo (investigación, trabajo y asesores) sólo será permitido este formato de CVA. Bien el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Fundación Séneca, o el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado (4 páginas)

Cualquier otro será motivo de exclusión.

16. ¿Qué años debe abarcar el CVA?

Desde enero de 2020 hasta septiembre de 2025. De incluir méritos fuera de ese plazo se desestimará la propuesta.

17. ¿Qué ocurre si no presento en plazo algún documento requerido o dejo algún archivo en blanco?
Su solicitud será excluida.

18. He generado la solicitud definitiva. ¿Mi solicitud ya está formalmente presentada?
Si, desde el momento en que ha visto en la pantalla un texto que le indica que su solicitud ha sido presentada y el número de expediente con formato: XXXXX/GERM/25.

19. ¿Qué vías tengo para presentar mi solicitud?
Únicamente a través de la sede electrónica de la Fundación Séneca.

20. He generado la solicitud definitiva. ¿Puedo realizar alguna modificación en la misma?

Sí, hasta la fecha de cierre de la convocatoria puede modificar su solicitud.

21. Ya tuve una ayuda en la anterior convocatoria, ¿Puedo volver a solicitar?
Sí.

22. ¿Con la ayuda se puede pagar gastos de personal?

Si.

23. ¿Cuáles son los criterios de evaluación?

Puede verlos en la disposición vigésima. Criterios de evaluación de la convocatoria.

24. ¿El IP de la propuesta tiene que ser el IP del grupo registrado?
No

25. ¿Es posible acreditar los proyectos por medio de una resolución provisional?
Las resoluciones provisionales no bastan para acreditar los proyectos de investigación. Es necesario que haya recaído resolución definitiva.

26. ¿Puede un investigador computar un proyecto siendo CO-IP?
Sí

27. ¿Se pueden presentar a la convocatoria institutos, unidades asociadas, departamentos u otras entidades que agreguen a varios grupos de investigación?
No, la convocatoria está dirigida a grupo de investigación.

28. ¿Puede presentarse como IP un investigador que no tiene vinculación para la totalidad del periodo de ejecución de la propuesta, aportando un compromiso de estabilización por parte de la entidad?
Si, acompañando documento acreditativo del compromiso de la entidad para su continuidad en la vinculación hasta la finalización de su contrato actual.

29. ¿Qué composición mínima tiene que tener un equipo solicitante?

Al menos 4 doctores, además de un contratado predoctoral y un contratado posdoctoral. También se admitirá 4 doctores junto a dos contratados predoctorales o 4 doctores y 2 posdoctorales. Todos ellos deben estar registrados en el grupo de la entidad.

30. ¿Cuántos miembros del equipo investigación tienen que estar en el grupo registrado de la entidad?

El 50% desde 1 de enero de 2022. Esto es, si el equipo mínimo exigido como se indica en la pregunta 29 son 6 miembros, 3 de ellos deberán estar registrados desde la citada fecha y el resto podrá haberse registrado posteriormente. Si fueran 12 los miembros del grupo registrado los que estuvieran en el equipo solicitante, 6 de ellos deberán estas registrados desde 1 de enero de 2022 y el resto podrán estar registrados hasta la apertura de la convocatoria (29 de septiembre de 2025), y así en todos los casos.
En los casos en los que los miembros sean número impar, 7, 9, etc… se requerirá un investigador más para cumplir con la proporción de miembros estable, es decir si

fueran 7 los miembros del grupo registrado, 4 tendrán que estar desde el 1 de enero y 3 en fecha posterior hasta apertura de la convocatoria.

31. ¿Pueden ser miembros del equipo de investigación otros investigadores de la universidad u otras entidades?

Si, siempre que:
- los requisitos de elegibilidad hayan quedado cumplidos con los miembros del equipo procedentes del grupo registrado por la entidad a que refiere la pregunta 29,
- su incorporación esté justificada por la colaboración previa o por la necesidad del desarrollo del Plan,
- los miembros que vienen de otros grupos/entidades no superen en número a los miembros que pertenecen al grupo registrado.

32. ¿El equipo de trabajo tiene alguna limitación en número y procedencia?
No.

33. ¿Se admiten las Pruebas de Concepto como proyecto de investigación?

Sí.

34. ¿Se considera proyecto de investigación una licitación pública articulada con un contrato art.60?

No
35. ¿En caso de ser necesaria la figura de 2ºIP es necesario que este cumpla con los requisitos del IP?

Sí.

36. Entre los méritos elegibles del IP, en caso de seleccionar el apartado d4). ¿Es necesario que el P haya suscrito como responsable?

No. Basta con que lo haya suscrito aunque lo haya hecho conjuntamente con otros investigadores.

37. ¿Los tramos de investigación y de transferencia del conocimiento deben estar reconocidos positivamente desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de apertura de la convocatoria?

No, deberán acreditarlos durante toda su carrera investigadora hasta la fecha de apertura de la convocatoria (29 de septiembre de 2025).